ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

DONACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA DE SIQUIRRES POR PARTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES A LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

EXPEDIENTE N.º 22.492

09 DE FEBRERO DE 2022

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DONACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA DE SIQUIRRES POR PARTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES A LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), cédula jurídica dos- uno cero cero – cero cuatro dos cero cero ocho (2-100-042008), para que done un mueble de su propiedad a las municipalidades de la provincia de Limón: Municipalidad central de Limón, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno dos tres (3-014-042123); Municipalidad de Siquirres, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno dos seis (3-014-042126); Municipalidad de Talamanca, cédula jurídica tres- cero uno cuatro – cero cuatro dos uno dos siete (3-014-042127); Municipalidad de Matina, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno dos cuatro (3-014-042124); Municipalidad de Guácimo, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno dos dos (3-014-042122) y Municipalidad de Pococí, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno dos cinco- dos cero (3-014-042125-20).

ARTÍCULO 2- El bien mueble se describe así: planta de producción asfáltica en caliente compuesta por los siguientes elementos: una caldera para calentamiento del asfalto, un elevador, una tolva para almacenaje de mezcla asfáltica, una tolva de alimentación de agregado, un cilindro mezclador de agregado y todos los implementos necesarios con que cuente para su operación; además de un cargador equipo con número de patrimonio 150-184, un cisterna para almacenar diésel, un tanque para almacenamiento de asfalto y una romana para pesaje de vagonetas, que se encuentran situados en las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en el cantón de Siquirres de la provincia de Limón.

La cual se reinstalará en el cantón de Guácimo en la finca que se describe así: finca propiedad de la Municipalidad de Guácimo, con cedula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veintidós (N.°3-014-042122), del partido de Limón, matrícula número trece mil novecientos noventa y cuatro, derecho cero cero cero (13994-000), situada en distrito uno, Guácimo, cantón seis, Guácimo de la provincia de Limón; naturaleza: terreno para patio de acceso acopio y quebrador concesión número ocho-dos mil cuatro, que colinda al norte: río Guácimo; al sur: calle pública con un frente de setenta y cinco puntos setenta y un metros y Luis León Vindas; al este: Quebrada África, y al oeste: río Guácimo, que mide cincuenta y seis mil setecientos catorce metros cuadrados, plano número: L — dos millones ciento dos mil diecisiete — dos mil diecinueve, y que cuenta con la concesión minera número ocho-dos mil cuatro.

ARTÍCULO 3- Las municipalidades de la provincia de Limón asumirán la planta asfáltica para la gestión de los intereses y servicios locales y regionales, en especial

para el desarrollo de planes, proyectos y programas, en relación directa con la infraestructura vial cantonal de la provincia de Limón. Para efectos de poner en funcionamiento la planta asfáltica, que estará al servicio de las municipalidades, podrán realizar la administración y gestión de esta a través de figuras asociativas, tales como la prevista en la Ley 8828, Ley Reguladora de la Actividad de Sociedades Públicas de Economía Mixta, de 29 de abril de 2010.

ARTÍCULO 4- De acuerdo con lo que indica el artículo 3, inciso c), de la Ley 6815, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de 27 de setiembre de 1982, la Notaría del Estado formalizará esta donación.

TRANSITORIO ÚNICO- Las municipalidades de Limón, o la figura asociativa definida según corresponda para la administración de la planta asfáltica donada, en un plazo no mayor a un año posterior a la donación elaborará los estudios de factibilidad económica, ambientales y el organigrama operativo que se requieren para ponerla en operación y construirá las obras necesarias para su funcionamiento. Si no lo hace o le cambia el destino, o no se satisfacen los fines, intereses y servicios que motivan la donación, en un período superior a tres años el Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá reclamar la devolución de los bienes donados.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Catalina Montero Gómez

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

María Vita Monge Granados

Marolin Azofeifa Trejos

Jorge Luis Fonseca Fonseca
Diputadas y diputado